

Resolución PLG/ /2026, de 13 de agosto, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concesión sucesiva, para el impulso del uso del catalán en el ámbito local para el período 2026-2027 (ref. BDNS 923902)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 28 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concesión sucesiva, para el impulso del uso del catalán en el ámbito local para el período 2026-2027,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 28 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concesión sucesiva, para el impulso del uso del catalán en el ámbito local para el período 2026-2027.

Barcelona, 13 de agosto de 2026

Josep Maria Carreté Nadal

Presidente del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 28 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concesión sucesiva, para el impulso del uso del catalán en el ámbito local para el período 2026-2027.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 21 de marzo de 2024 por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024), modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 28 de julio de 2026 por el que se aprueban las bases

específicas que deben regir la concesión de subvenciones para el impulso del uso del catalán en el ámbito local, publicado mediante la Resolución PLG/2742/2026, de 29 de julio (DOGC núm. 9724, de 6.8.2026).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.4 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC), aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

De acuerdo con lo que dispone la Ley 11/2026, de 9 de julio, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público,

A propuesta del Departamento de Política Lingüística, el Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural,

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concesión sucesiva, para el impulso del uso del catalán en el ámbito local para el período 2026-2027 (PLG548).

—2 Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024), modificadas por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

b) Las bases específicas que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 28 de julio de 2026, publicado mediante la PLG/2742/2026, de 29 de julio (DOGC núm. 9724, de 6.8.2026).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria es de 1.000.000,00 de euros, distribuidos entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 800.000,00 euros con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2026 y con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4600001, y un importe máximo de 200.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 7495D/4600001.

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas, por un importe no superior al quíntuple de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

—4 El período para presentar solicitudes es del 18 de agosto al 29 de octubre de 2026.

El día 29 de octubre de 2026 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben hacerse exclusivamente por vía electrónica, a través de la extranet de las administraciones catalanas <http://eacat.cat> utilizando el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Para poder solicitar esta línea de ayudas, es necesario que la persona representante del ente público solicitante firme el formulario de solicitud con el certificado de la tarjeta del personal de las administraciones públicas catalanas (T-CAT). Para poder firmar con esta tarjeta es necesario disponer de un lector de tarjetas criptográficas homologado y del software correspondiente <https://suport-tcat.aoc.cat/hc/ca>.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta definitiva de concesión de las ayudas de cada una de las solicitudes, a la vista de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio hechas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que se debe dictar y notificar en el plazo máximo de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud de subvención.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de estas subvenciones deben notificarse individualmente a las personas interesadas. En la notificación individual de la resolución o acuerdo resolutorio debe constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Política Lingüística en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin que se haya dictado y notificado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Política Lingüística en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.